



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.111
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: **"FORMACIÓN EN ARTES Y OFICIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ARTISTICO Y CREATIVO DE LOS CIUDADANOS DE BUCARAMANGA"** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"**. Línea estratégica: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar; **Componente:** Vida cultural y bienestar creativo sostenible; **Programa:** Arte, cultura y creatividad para la transformación social, con el No. de Registro municipal 20200680010054 y **BPIN 2020680010054**.

El Valor total del proyecto es de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$9.685.271.945), y se entrega certificación para la vigencia 2023 por valor de TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$3.166.988.319). Fuentes de financiación:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.004.01.02.3301126.3835099.201	Instrumentos Musicales	PROPIOS	\$50.000.000,00
2.3.2.01.01.004.01.02.3301126.3833099.201	Instrumentos Musicales	PROPIOS	\$50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301087.92920.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	PROPIOS	\$128.400.000,00
2.3.2.02.02.008.3301087.85940.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	PROPIOS	\$90.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3301087.82120.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	PROPIOS	\$14.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301087.96210.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	PROPIOS	\$54.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301087.92511.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	PROPIOS	\$182.892.000,00
2.3.2.02.02.009.3301087.92911.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	PROPIOS	\$390.720.000,00
2.3.2.02.02.008.3301087.83132.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	PROPIOS	\$19.200.000,00
2.3.2.02.02.009.3301127.92511.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	PROPIOS	\$80.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3301127.62151.201	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	PROPIOS	\$60.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3301126.8729003.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	PROPIOS	\$30.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3301127.62560.201	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	PROPIOS	\$20.000.000,00
2.3.2.02.02.006.3301126.62199.201	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	PROPIOS	\$20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301053.96210.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	PROPIOS	\$311.958.319,00
2.3.2.02.02.009.3301085.96210.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	PROPIOS	\$50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301087.92911.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	PROPIOS	\$90.153.733,00
2.3.2.02.02.009.3301127.92911.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	PROPIOS	\$100.800.000,00
2.3.2.02.02.009.3301087.92920.212	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP Propósito General Cultura	\$192.600.000,00

Calle 35 N° 10-43 Fase I CAM:
6337000

Fax: (7) 6335910 Bucaramanga
www.bucaramanga.gov.co

2.3.2.02.02.008.3301087.85940.212	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	SGP Propósito General Cultura	\$135.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3301087.82120.212	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	SGP Propósito General Cultura	\$21.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301087.96210.212	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP Propósito General Cultura	\$81.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301087.92511.212	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP Propósito General Cultura	\$274.338.000,00
2.3.2.02.02.009.3301087.92911.212	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP Propósito General Cultura	\$586.080.000,00
2.3.2.02.02.008.3301087.83132.212	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	SGP Propósito General Cultura	\$28.800.000,00
2.3.2.02.02.009.3301087.92911.212	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP Propósito General Cultura	\$106.046.267,00
PROPIOS			\$1.742.124.052,00
SGP Propósito General Cultura			\$1.424.864.267,00
TOTAL			\$3.166.988.319,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 30 de julio de 2020, y se actualiza por costos el día 27 de enero de 2023.

Valor inicial 2020	\$7.985.840.000
Act. Costos 2021	\$7.951.589.363
Act. Vigencia 2022	\$7.951.589.363
Reformulación 2022	\$8.993.919.363
Act. Costos Nov2022	\$8.968.283.626
Act. Costos Ene2023	\$9.685.271.945

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 27 días del mes de enero de 2023, a solicitud del Dr. Luis Carlos Silva Duarte, Director del Instituto Municipal de Cultura.

Marta Cecilia Osorio López
MARTHA CECILIA OSORIO LÓPEZ
Secretaria de Planeación

Proyectó/ Yelson Mantilla

Calle 35 N° 10-43 Fase I CAM:
6337000
Fax: (7) 6335910 Bucaramanga
www.bucaramanga.gov.co

 instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	Código: FRAJR.06
		Versión: 1.0

Bucaramanga, febrero 22 de 2023.

Ingeniero
LUIS CARLOS SILVA DUARTE
 Director General
 Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Referencia. Solicitud de contratación.

Respetado Ingeniero,

Con nuestro atento saludo y en atención al fortalecimiento de los procesos institucionales, además del alcance de los objetivos y metas propuestos en el **Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Bucaramanga, una Ciudad de Oportunidades”**, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga requiere de una **persona natural** para el desarrollo de las actividades dentro del objeto denominado: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA TÉCNICO EN ARTES PLÁSTICAS Y APLICADAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS – EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.”**

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de **personal idóneo** que acompañe dichos procesos, pues no se dispone del **personal de planta suficiente** y se certifica que el objeto mencionado requiere ser contratado por necesidad del servicio.

Agradezco su atención a la presente solicitud.

Cordialmente,


LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN
 Subdirectora Técnica

 instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	SOLICITUD DE PERSONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FRAJR.07
		Versión 1.0

Bucaramanga, febrero 22 de 2023.

DEPENDENCIA	Subdirección Técnica
DIRIGIDO A	Subdirección Administrativa y Financiera
TIPO DE REQUERIMIENTO	Solicito se certifique si dentro de la planta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, se cuenta con el personal disponible para realizar las labores del objeto a contratar o si no existe dentro de la misma quien preste el servicio solicitado.
ASUNTO DE PROYECTO OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA TÉCNICO EN ARTES PLÁSTICAS Y APLICADAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS – EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.
FIRMA	 LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN Subdirectora Técnica

 instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	CERTIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL INSUFICIENTE	Código: FRAGTH.07
		Versión: 1.0

Bucaramanga, febrero 22 de 2023

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA

Que, dentro de la planta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, **NO** se cuenta con personal de planta suficiente para:
**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA TÉCNICO EN ARTES PLÁSTICAS Y APLICADAS DE LA ESCUELA
MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS – EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE
BUCARAMANGA.**

Para constancia se firma en Bucaramanga,


ADRIANA VARGAS SALAZAR
Subdirectora Administrativa y Financiera

 instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA VIGENCIA 2023	Código: FRRFS.08
		Versión: 2.0

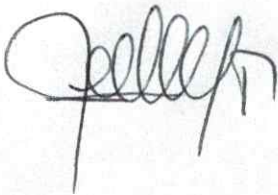
FECHA	DÍA	MES	AÑO
	22	02	2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Técnica
-------------------------	----------------------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD
Con un cordial saludo solicitamos verificar en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública Vigencia 2023 para realizar la siguiente actividad:
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA TÉCNICO EN ARTES PLÁSTICAS Y APLICADAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS – EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.
VALOR: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.480.000) MCTE , incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
NUMERAL PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009.3301087.92911.201 - Servicios para la comunidad, sociales y personales. 2.3.2.02.02.009.3301087.92911.212 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.

CARGO:

FIRMA:

LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN
Subdirectora Técnica


El Administrador del Plan Anual de Adquisiciones y Servicios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en desarrollo de sus funciones legales, en especial las consignadas mediante Resolución N° 020 de fecha enero 30 de 2009, expedida por el Director General.

CERTIFICA:

Que, en el Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2023, se encuentran registrados los siguientes bienes, servicios u obra pública de acuerdo con el objeto solicitado.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO UNSPSC	VALOR
Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades de docencia en formación complementaria del programa técnico en artes plásticas y aplicadas de la Escuela Municipal de Artes y Oficios – EMA del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.	2.3.2.02.02.009.3301087.92911.201 Servicios para la comunidad, sociales y personales 2.3.2.02.02.009.3301087.92911.212 Servicios para la comunidad, sociales y personales	93141703 Servicios relacionados con el arte	\$18,480,000
		TOTAL	\$18,480,000

El presente certificado se expide a solicitud de la Subdirección Técnica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023.



ADRIANA VARGAS SALAZAR
Administradora Plan Anual de Adquisiciones y Servicios

 instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN	Código: FRAJR.09
		Versión: 1.0

Bucaramanga, febrero 22 de 2023

1. DEPENDENCIA	Subdirección Técnica
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.	El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de 1998, modificado por el Acuerdo Municipal No. 017 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga, ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Con fundamento en que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, requiere llevar a cabo dentro del plan de acción para la vigencia 2023, el proyecto de "FORMACIÓN EN ARTES Y OFICIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ARTÍSTICO Y CREATIVO DE LOS CIUDADANOS DE BUCARAMANGA", enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", programa Arte, Cultura y Creatividad para la Transformación Social de la línea estratégica Bucaramanga equitativa e incluyente: Una ciudad de bienestar; correspondiente al componente Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible. Y que a través de este proyecto se busca cumplir la meta de "Y que a través de este proyecto se busca cumplir la meta de "Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio de Bucaramanga". En contexto con lo anterior y teniendo en cuenta que una de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, corresponde a la de brindar programas de capacitación formal e informal y de divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte, establecer vínculos con entidades locales y regionales, participar en la evaluación y formulación de proyectos, planes programas culturales que permitan el desarrollo de su objeto social, y celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social. Que, mediante Acuerdo Municipal 046 del 20 de agosto de 2009, se crea la Escuela Municipal de Artes y Oficios - EMA, a cargo del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, como un proyecto de ciudad cuyo principal objetivo fue ofrecerle a Bucaramanga un retorno de la inversión social a partir de la formación en artes y oficios relacionados con la cultura. Hoy por hoy, la escuela Municipal de artes y oficios - EMA, es un programa de formación artística, de carácter público y gratuito, que ofrece diversos escenarios para el aprendizaje en las áreas artísticas de música, danza, teatro, artes plásticas y visuales, de diferente condición etaria, social y económica, logrando avanzar en su proceso de modernización como escuela, mediante la implementación de herramientas tecnológicas (Plataforma moodle). Que en cumplimiento de la meta propuesta y del mandato contenido dentro del programa ARTE, CULTURA Y CREATIVIDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Bucaramanga, una ciudad de Oportunidades", al imct le resultan prioritarias las gestiones de mantener a la Escuela Municipal de Artes y Oficios - EMA, como un programa misional articulado con la actualización tecnológica, científica, pedagógica y administrativa con el fin de posicionarla a nivel local, regional y nacional por su competitividad, calidad e impacto en la comunidad. Que, según los indicadores de referencia, la escuela inició programas de formación artística y cultural en el año 2012, logrando una cobertura de 286 estudiantes para el 2013, la cual se incrementó a 485 estudiantes en el 2014. A partir del 2016, se reorganiza el proceso formativo de carácter informal en las áreas de artes plásticas, danza, música y teatro, y se estructura toda la oferta educativa alrededor de dos programas: el centralizado y el descentralizado. Para el 2017, el imct prioriza el "Sistema Municipal de Formación en Artes" y durante el 2018 y 2019, logra avanzar hacia la construcción colectiva y aprobación del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Municipal de Artes y Oficios - EMA, obteniendo el reconocimiento oficial por parte de la Secretaria

de Educación Municipal de Bucaramanga como establecimiento de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano, mediante la Resolución No. 2766 del 23 de agosto de 2019. Ese trabajo persistente para consolidar una oferta educativa de carácter formal, en el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, permitió obtener el registro de los programas Técnico Laboral en Artes Plásticas y Aplicadas y el programa de formación académica en Interpretación Musical, a través de la Resolución No. 2771 del 23 de agosto de 2019. Durante el año 2020, en el marco de la pandemia, la Escuela Municipal de Artes y Oficios - EMA logró mantenerse y consolidarse como un programa de formación artística, de carácter público y gratuito, ofertando diversos formatos para el aprendizaje en las áreas artísticas; que a través de Resolución 0302 de 2021 se logra registrar los programas en formación técnico laboral de música, danza y teatro, logrando una cobertura de 3.500 beneficiarios, de diferente condición etaria, social y económica, logrando avanzar además, en su proceso de modernización como escuela, mediante la implementación de herramientas tecnológicas, en formato televisivo, radial, digital y semi presencial de aprendizaje.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de formación centralizado de la Escuela Municipal De Artes Y Oficios – EMA, resulta un componente estratégico para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, dado que brinda formación técnica laboral y ofrece otros cursos de menor duración como oferta anexa, beneficiando a la comunidad con un oferta cultural y artística de los programas: Programa técnico laboral en artes plásticas y aplicadas. Programa técnico laboral en danza. Programa técnico laboral en actuación y teatro. Programa académico en interpretación musical. Semilleros para niños y jóvenes en oferta anexa de cada uno de los programas. Seminarios para adultos en oferta anexa de cada uno de los programas.

En el 2021, el imct logró un avance a nivel estratégico en el programa de la Escuela Municipal de Artes y oficios - EMA, en cuanto a los procesos de innovación en gestión tecnológica aplicada a su pensum de formación artística; el fortalecimiento de los programas técnicos de música, artes plásticas y aplicadas, danza y teatro, realizando la titulación de treinta (30) estudiantes y ampliando sus programas de extensión y descentralizado; y fortaleciendo el programa de artes y oficios para articular la formación artística a dinámicas de emprendimiento artístico, cultural y creativo para los beneficiarios atendidos, logrando un escalamiento y proyección local, nacional e internacional hacia circuitos y/o mercados de circulación artística de las agrupaciones derivadas del proceso de formación.

De otro lado, en el 2022, enmarcado en la celebración de los 400 años de la ciudad la Escuela Municipal de Artes y Oficios - EMA se logró un incremento en la cobertura atendiendo 4.124 estudiantes de 17 comunas y 3 corregimientos del Municipio de Bucaramanga, impactando diferentes segmentos de la población, principalmente niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, y poblaciones priorizadas diferenciales de discapacidad (cognitiva y física), género (mujer y LGBTIQ), étnicas (NARP, ROM, indígena) y en condición de alta vulnerabilidad (SRPA, víctimas y migrantes), contribuyendo transversalmente a la respuesta a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo y apoyar la reducción del índice delincuencia y el aprovechamiento del tiempo libre y la generación de entornos protectores en la ciudad de Bucaramanga, en articulación con el Ecosistema de agentes barriales, integrado por las entidades de gobierno, cívicas y público – privadas de atención. En el año 2022 la Escuela Municipal de Artes y Oficios - EMA certificó a 21 estudiantes como Técnicos Laborales en Artes Plásticas y Aplicadas, y Técnicos Laborales en Actuación y Teatro.

Finalmente, la proyección para el año 2023 es que la Escuela Municipal de Artes y Oficios - EMA, fortalezca su estructura estratégica, la cual se centra en tres (3) componentes principales: Centralizado: Que hace referencia a los programas técnicos laborales de áreas como Artes Plásticas y aplicadas, danza, teatro y programa académico de música que tiene un alcance de 2.070 beneficiados en el Centro Cultural del Oriente como sede principal. Extensión: Componente estratégico que amplía cobertura de formación artística en enfoques terapéutica, infancia y adolescencia, responsabilidad civil, discapacidad y atención a Plan Zonal integrado e instituciones educativas públicas en el norte de la ciudad, este enfoque tiene un alcance de 855 personas beneficiadas. Descentralizado: componente estratégico, cuyo objetivo es potencializar la cultura popular dentro de los barrios de la ciudad, a través de dinámicas y expresiones enfocadas, en lo tradicional, urbano y foráneo de las artes. Este enfoque tiene un alcance de 1047 personas beneficiadas, en corredores estratégicos en el norte (estación Café Madrid), oriente (comuna 14), occidente (comuna 4 y 5) y sur de la ciudad (comuna 9 y 11 de Bucaramanga)

Así mismo, considerando que la Subdirección Técnica del imct, dentro de su organización administrativa y según el manual de funciones y competencias laborales tiene el propósito principal de dirigir las políticas, planes, programas y proyectos, controlando el desarrollo cultural de la entidad, de acuerdo con la normas vigentes y el plan de desarrollo municipal, y se le han asignado diversas e importantes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, dentro de las cuales sobresale entre otras la de elaborar la planeación y dirección de las diferentes acciones que se requieran para la adecuada administración de los servicios, proyectos, planes, programas y actividades de desarrollo cultural de la entidad; Realizar el plan anual de gestión cultural en concordancia con el Plan de desarrollo,

	implementando todas las herramientas administrativas necesarias para su ejecución, seguimiento y evaluación; Coordinar el plan de mercadeo de servicios culturales con metas medibles, supervisar todos los contratos a cargo de la subdirección técnica, realizar actividades de coordinación ligado a los componentes a nivel centralizados, descentralizado de cultura popular y de extensión, frente a los procesos de formación e iniciativas artística para atención de los estudiantes y de la población en general desde la primera infancia con enfoque diferencial y/o terapéutico y de las iniciativas artísticas y culturales enmarcadas en el Plan Integral Zonal en el Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con los programas y metas a desarrollar por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. En razón a ello, para el imct es de vital importancia contratar estos servicios, pues con ello se garantiza el cumplimiento del plan de acción y de las metas propuestas en los diferentes programas a cargo del imct, toda vez que en su planta de personal no se encuentra el personal suficiente para dar cumplimiento a las actividades referidas. Es por ello que ante la insuficiencia de personal de planta que apoye el desarrollo de las actividades referidas, se requiere contratar a una persona natural, bachiller, técnico, tecnólogo, licenciado o profesional en educación artística y/o artes plásticas, con experiencia en formación artística y/o con poblaciones, planeación académica, asignación curricular, diseño y desarrollo de actividades artistas, culturales, consolidación de información y evaluación académica y/o actividades afines, para que brinde apoyo como docente de formación complementaria del programa técnico en artes plásticas y aplicadas de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Bucaramanga en su nivel central y de extensión, de formación complementaria y anexa a los programas registrados ante la Secretaría de Educación. En contexto con lo anterior y teniendo en cuenta que una de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, corresponde a la celebración de todos los contratos, acuerdos, convenios, y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social y en atención a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que apoye las actividades mencionadas y, en razón a que no se encuentra contemplado dicho cargo para proveer, se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para realizarlas, y en esta medida, se hace necesario contar con más apoyo técnico. Finalmente, con la presente contratación se pretende fortalecer institucionalmente a la subdirección técnica del imct, en el desarrollo de actividades misionales y transversales que permitan brindar un mejor servicio técnico y humano a los usuarios, apuntando a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, una ciudad De Oportunidades 2020 - 2023", dentro del Proyecto "FORMACIÓN EN ARTES Y OFICIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ARTÍSTICO Y CREATIVO DE LOS CIUDADANOS DE BUCARAMANGA", en la ciudad de Bucaramanga con registro municipal 20200680010054 y BPIN 2020680010054. De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Atendiendo las directrices del Artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y una vez analizada la conveniencia, pertinencia y viabilidad, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales según los argumentos y necesidades manifestadas.
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA TÉCNICO EN ARTES PLÁSTICAS Y APLICADAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS – EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.
4. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	PERSPECTIVA LEGAL: De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA Para el análisis de las perspectivas comercial, organizacional y técnica, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

	a) Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera. b) Frente a las múltiples actividades que debe cumplir el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en especial para la vigencia 2023, se encuentra el proyecto de "FORMACIÓN EN ARTES Y OFICIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ARTÍSTICO Y CREATIVO DE LOS CIUDADANOS DE BUCARAMANGA", enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", programa Arte, Cultura Y Creatividad Para La Transformación Social de la línea estratégica Bucaramanga equitativa e incluyente: Una ciudad de bienestar; correspondiente al componente Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible, que busca cumplir la meta de Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio de Bucaramanga. c) Es importante resaltar que, en el año 2021 y 2022, se requirió disponer de mayor tiempo para la ejecución de las presentes actividades, toda vez que debieron ejecutarse en jornadas de alternancia y de teletrabajo en razón a la emergencia sanitaria, por lo que se evidencia que para el año 2023 se requerirá de un igual o mayor acompañamiento para la ejecución de las mismas actividades, y se proyecta una situación similar en referencia a la ejecución contractual. d) Con relación al análisis del sector es necesario tener en cuenta que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el mercado colombiano, se cuenta con amplia oferta de personas profesionales en diferentes áreas, por cuanto la contratación de estos servicios no se encuentra sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad que ejercen, de conformidad con la idoneidad y la experiencia que se requiera para cada caso en particular. e) Teniendo en cuenta que el servicio a contratarse se requiere para suplir la necesidad durante la vigencia 2023 y, no se tiene contemplado realizar modificaciones a la planta de personal, se considera que el término en el cual el contratista deberá prestar el servicio es de SIETE (7) MESES, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos misionales de la entidad. f) La determinación del perfil del posible contratista, deberá estar relacionada con las condiciones académicas, la experiencia profesional relacionada con el presente objeto contractual y sus alcances, por lo que se identificó que para el cumplimiento del mismo se requiere de: - Ser persona natural - Profesional, Maestro en Bellas Artes y/o afines. - Con experiencia mínima de dos (2) años en formación artística, diseño de propuestas pedagógicas, docencia, planeación académica, diseño, desarrollo de actividades artísticas, culturales y/o afines. PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la entidad fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del presente objeto contractual; así mismo, la entidad tendrá en cuenta el histórico de los honorarios cancelados en vigencias anteriores para la prestación de servicios profesionales de índole similar.
5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR	Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades: 1. Apoyar a la coordinación académica de la Escuela Municipal de Artes y oficios en la planeación, evaluación y actualización curricular de la(s) asignatura(s) a su cargo en el marco de la formación complementaria del programa técnico en artes plásticas y aplicadas, en congruencia con el PEI (Productos: matriz de plan de curso y formatos de seguimiento o actualización de PEI) 2. Prestar apoyo desarrollando las clases a su cargo en el marco de la formación complementaria del programa técnico en artes plásticas y aplicadas, de la Escuela Municipal de Artes y Oficios-EMA durante la vigencia 2023, realizando el desarrollo de las actividades de docencia, seguimiento y evaluación, muestras académicas, diseño de material lúdico y pedagógico y participando en las diferentes actividades implícitas a la gestión de docencia, convocatorias, promoción del programa, entregando los reportes correspondientes que le sean solicitados por la coordinación general, académica, líder de área, y área de bienestar institucional. (Productos: informe de actividad docente, formatos de asistencia, registros fotográficos, material lúdico, piezas de publicidad y soportes de actividades docentes desarrolladas). 3. Brindar apoyo y acompañar la gestión del líder de área correspondiente generando los reportes para comités académico y curricular, indicadores de cobertura territorial, poblacional, control de deserción estudiantil, oportunidad y mejora del programa, consolidación de agrupaciones artísticas

derivadas del programa para proyección para visibilización de resultados de impacto relevantes para el posicionamiento del programa de formación de la Escuela Municipal de Artes y Oficios a nivel local, nacional e internacional (Producto: Reportes, acta de reunión, documentos técnicos de impacto y proyección)

4. Apoyar las actividades inherentes a la socialización del cronograma establecido para el desarrollo de los procesos de formación complementaria del programa técnico en artes plásticas y aplicadas a nivel central y de extensión de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Bucaramanga - EMA, que busca cumplir la meta de Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio de Bucaramanga.

5. Las demás requeridas por su supervisor, afines al desarrollo del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado y que tengan relación con el objeto del contrato. 2) Presentar mensualmente al supervisor del contrato una relación pormenorizada que incluya el desarrollo de las actuaciones a su cargo, con sus respectivas evidencias. 3) Recibir sólo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 4) Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y cumplir con las actividades que durante el desarrollo del contrato le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse. 5) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del INSTITUTO a través del director. 6) Autorizar al INSTITUTO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley. 7) Cumplir con los alcances y objetivos específicos señalados en el estudio previo, y demás contempladas en los artículos 5° y 53 de la Ley 80 de 1.993. 8) Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción y ejecución del presente contrato. 9) Presentar informe de actividades mensuales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato. 10) Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015. 11) Contar con los elementos de protección personal (EPP) para desarrollar las actividades propias de su objeto contractual (si a ello hubiere lugar). 12) Presentar mensualmente al supervisor del contrato los pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), con su respectivo desprendible de pago, realizados puntualmente conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1273 de 2018, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016 y, el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de 2016, durante todo el plazo de ejecución del contrato. 13) En desarrollo de sus actividades, observar lo señalado por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). 14) Acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, cuando requiera prestar los servicios contratados en las instalaciones de esta. 15) Prestar los servicios contratados bajo la modalidad presencial y/o trabajo en casa, de conformidad con las necesidades que presente la Entidad. 16) El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que según las normas aplicables a la materia se denomine como "reservada", que le sea entregada, puesta a disposición o se encuentre en los equipos del Instituto que le sean entregados a su cargo. Por lo cual, el contratista no podrá reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que se hace referencia sin previa autorización escrita y expresa por parte del Instituto. 17) Actuar con el debido respeto, con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general. 18) El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las horas de docencia semanal y mensual que sean programadas con la supervisión, procurando su debido cumplimiento en los días y horas que sean concertados. Esta concertación deberá constar en un acta firmada, la cual deberá suscribirse en los dos (02) primeros días hábiles de cada mes calendario y deberá ser ejecutada en cumplimiento de las directivas de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de conformidad con la Resolución 2771 de 2019. En este sentido, no podrá el contratista incumplir las horas de docencia programadas y definidas en el acta, sin justificación so pena de incurrir en incumplimiento del contrato. En el caso de existir justificación, deberá reprogramar las horas correspondientes para mantener la programación de la formación según las políticas de la EMA.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 2) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución, procurando y verificando de manera constante que el contratista cumpla con las horas de docencia que sean programadas según el programa de formación. 3) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 4) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. 5) Verificar los pagos en los plazos pactados. 6) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 7) Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 8) Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

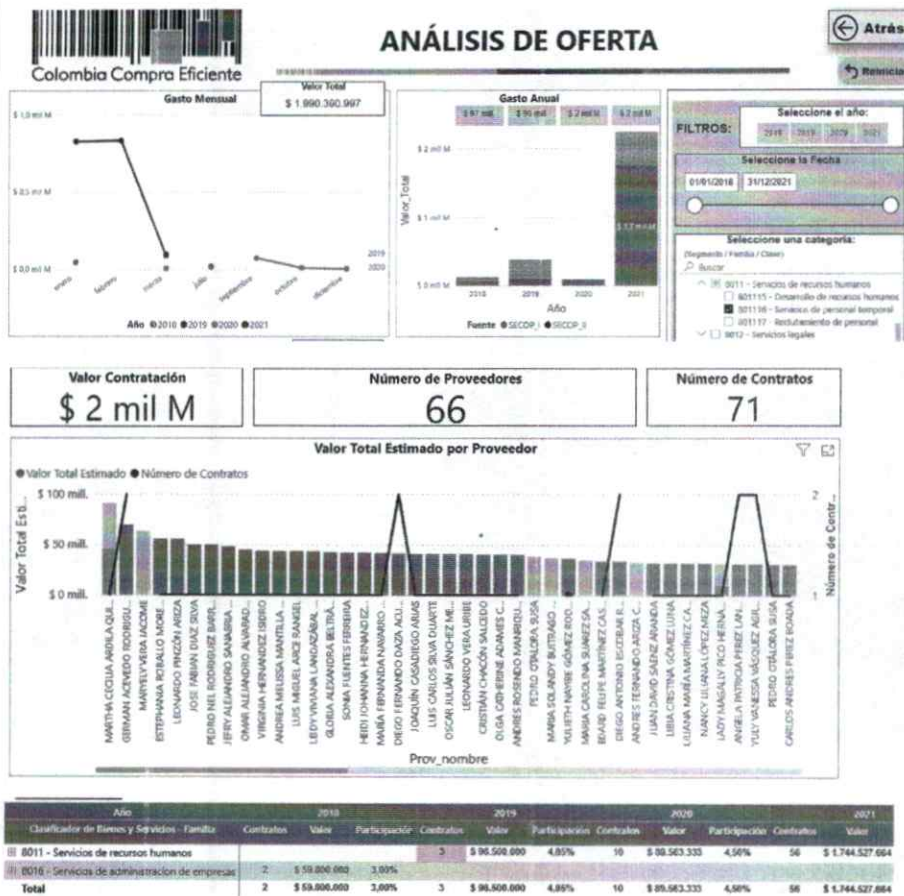
6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un contrato de prestación de servicios profesionales .
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Tratándose de la contratación para la prestación de servicios profesionales y tipificándose en una de las causales de la contratación directa se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso es la de contratación directa para la prestación de servicios profesionales. El presente estudio previo, se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y trabajos artísticos con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En este evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo al tenor del inciso final del artículo en mención, se establece que no es necesario el Acto administrativo de justificación. Por su parte el artículo 227 del Decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, la cual se relaciona a continuación: artículo 227. Reportes al sistema de información y gestión del empleo público - Sigep. Quien sea nombrado en un cargo a empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, deberá registrar en el sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Además, los servidores públicos deben diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política. En esta medida, la Oficina Asesora Jurídica, certifica que revisó el objeto del presente contrato y el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y demás normas complementarias. Por otro lado, es necesario señalar el gobierno nacional a través del DAFP emitió circular conjunta 100-005-2022 que impartió directivas frente a contratación pública vigencia 2023 dirigida a entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial. Está encuentra refuerzo en la circular conjunta 001 de 2023 del DAFP y CCE. Esta última señala que la contratación de prestación de servicios no debe superar los cuatro (04) meses de ejecución salvo que sean contratos con recursos de inversión, los cuales pueden superar este término. No obstante, la Procuraduría General de la Nación en Circular 001 de 2023 precisó que: <i>Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal</i>

	necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles. [...] En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos. A su vez, la Alcaldía de Bogotá en Circular conjunta 001 del 10 de enero de 2023 indicó: 2. Corresponde a cada organismo u entidad distrital en el marco de su autonomía consignar en los estudios y documentos contractuales previos los motivos y razones que justifiquen la necesidad de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar, según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismo [...] 4. Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "[s]e celebrarán por e/término estrictamente indispensable". Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo distrital en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales. 5. Que en cualquier caso la duración de los contratos de prestación de servicios relativos a sujetos de especial protección constitucional como mujeres en estado de gestación, personas en licencia de paternidad o maternidad, personas en condición de debilidad manifiesta por motivos de salud, madres cabeza de familia, entre otras personas protegidas constitucionalmente; deberá extenderse por el término de duración necesario que garantice su protección reforzada de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente." De esta manera, y en sustento al principio de autonomía territorial, se optará por determinar el plazo del presente contrato según la necesidad requerida, los recursos disponibles y el resultado del análisis del sector. Lo anterior sin perjuicio de los análisis y estudios que haya lugar para la formalización del empleo público que llegue a desarrollar el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
8. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	Realizada la consulta para la vigilancia de la contratación estatal, la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública para la vigencia 2023, y de acuerdo con las características de las actividades y la idoneidad a demostrar por el contratista, que permitan fortalecer el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, y especialmente La Escuela Municipal de Artes y Oficios - EMA -; y de esta manera se cumplan con los objetivos misionales de la entidad. Frente a lo mencionado, y teniendo en cuenta, el volumen de contratación que se requiere en la vigencia 2023, en cumplimiento del programa y metas del plan de desarrollo, y de la necesidad de cumplir con los términos de publicación Secop II, la importancia y responsabilidad que implica la prestación de su servicio, se ha dispuesto un presupuesto de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.480.000) MCTE, para la ejecución del presente contrato; razón por la cual se solicitará a la Subdirección Administrativa y Financiera el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta que en el actual Presupuesto de Ingresos y Gastos del imct, existe una partida presupuestal, de acuerdo a la nueva catalogación denominada: Rubro: 2.3.2.02.02.009.3301087.92911.201 - Servicios para la comunidad, sociales y personales 2.3.2.02.02.009.3301087.92911.212 - Servicios para la comunidad, sociales y personales Fuente: 1.1.02.06.006.06 - OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM

1.1.02.06.006.06 - CULTURA - RCL

Esta necesidad ha sido prestada en las vigencias anteriores, sin embargo y teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en la vigencia fiscal 2023 de acuerdo al plan de trabajo, que requieren para desarrollar actividades de docencia en formación complementaria del programa técnico en artes plásticas y aplicadas a nivel centralizado y de extensión en la Escuela Municipal de artes y oficios - EMA del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, se hace necesario contar con los servicios profesionales que ejecute las actividades necesarias para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el Plan de trabajo 2023.

Aunado a lo anterior, verificado abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente¹ bajo codificación 801116 en un rango promedio hasta \$46.000.000 por modalidad directa siendo el rango del presente proceso, se evidencia que el IMCT ha suscrito múltiples contratos, por lo que se justifica la presente contratación en la codificación y rango de honorarios:



Aunado a esto y verificado en el sector:

ANÁLISIS CONTRATOS IMCT					
Numero de Proceso	Objeto	Valor Pago y	Modalidad	Plazo	Observaciones
IMCT-0437-04-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO DOCENTE DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA TÉCNICO EN ARTES PLÁSTICAS Y APLICADAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS- EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022	\$7.315.000	Contratación directa	95 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3196832&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true sin siniestros ni incumplimientos
IMCT-2022-149-01	PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA COMO DOCENTE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE	\$13.860.000	Contratación directa	6 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2742968&isFromPublicArea=True&isModal=tr

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

		ARTES Y OFICIOS DE BUCARAMANGA CON OFERTA PRIORIZADA EN LA ZONA NORTE DE BUCARAMANGA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022, SEGÚN ESPECIFICACIONES ESENCIALES				ue&asPopupView=true sin siniestros ni incumplimientos
	IMCT-2022-203-01	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA COMO DOCENTE DE FORMACION COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA TÉCNICO EN ARTES PLÁSTICAS Y APLICADAS DE LA ESCULA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS-EMA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2022, SEGÚN ESPECIFICACIONES ESENCIALES	\$13.860.000	Contratación directa	6 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2802509&isFromPublicArea=True&isModal=true ue&asPopupView=true sin siniestros ni incumplimientos
ANÁLISIS CONTRATOS OTRAS ENTIDADES						
	Numero de Proceso y entidad	Objeto	Valor Pago	Modalidad	Plazo	Observaciones
	AML-CD-063-2022 TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LÉRIDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMACIÓN ARTISTICA EN ARTES PLASTICAS EN LA CASA DE LA CULTURA, FOMENTANDO LA CULTURA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS JOVENES, ADULTO Y ADULTO MAYOR EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LERIDA.	\$10.000.000	Contratación directa	5 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12814224
	CD-OPS-093-2020 NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA PLAYA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE ARTES PLASTICAS DE LA CASA DE LA CULTURA "JESUS VELASQUEZ CLARO" EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN.	\$ 6.256.000	Contratación directa	4 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11083535
Conclusiones: - Que este tipo de contratos se suelen adelantar mediante modalidad de Contratación directa. - Que los plazos varían de mínimos de poco más de un mes, a máximos de 6 meses o más. - Que este tipo de contratos son comunes en las entidades. - Que los contratos en el IMCT han manejado un valor similar. La diferencia de este a los del año 2022, obedece al alza en el IPC y el Salario mínimo, considerando aumentar ligeramente el valor del honorario en consecuencia. - Que el presente contrato se encuentra con valores similares a los de otras entidades, solo que ligeramente mayor y de conformidad con los antecedentes contractuales de la entidad. - Que, según los antecedentes contractuales, la necesidad de la entidad, y previendo la contratación en Ley de Garantías para no perder continuidad de servicio, la programación y disponibilidad de recursos; se considera viable y apropiado contar con un plazo de ejecución de al menos siete (07) meses para el presente contrato.						
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, existe disponibilidad presupuestal por la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente estudio previo.					
10. PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será por SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.					
11. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.480.000) MCTE , incluido IVA (Si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.					

12. FORMA DE PAGO	El INSTITUTO dispone para la ejecución de las actividades, objeto del presente contrato, de un presupuesto total de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.480.000) MCTE, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: UN (1) PRIMER PAGO correspondiente a los días de servicio efectivamente prestados, contabilizado desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2023, el cual para efectos contables deberá entenderse de treinta (30) días, de conformidad con la normatividad comercial vigente sobre la materia; SEIS (6) PAGOS MENSUALES por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.640.000) M/CTE cada uno, correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2023 y; UN (1) ÚLTIMO PAGO correspondiente al valor del saldo del presente contrato, por los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de septiembre de 2023, previa presentación del informe de actividades realizadas, aprobado por el supervisor del contrato, y los soportes de pago de seguridad social, con su respectivo desprendible de pago. PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. PARÁGRAFO 2: El presupuesto disponible corresponde a sesenta y seis (66) horas de actividades de formación, las cuales deberán ser integralmente cumplidas y acreditadas con los debidos soportes. En el caso de incumplirse la cantidad de horas mensuales, se cancelarán únicamente las horas efectivamente acreditadas de manera proporcional. PARAGRAFO 3 ESTAMPILLAS: De manera informativa a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento del desarrollo del presente Contrato: 1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES 1.1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Stampas Departamentales: • Pro UIS: 2% del Valor del Contrato. • Pro Hospital: 2% del Valor del Contrato. • Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de pro UIS, pro hospital; es decir, un 0,4%. Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de estas estampillas. Nota 2. El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. 1.2. ESTAMPILLAS DESCONTABLES DEL PAGO MENSUAL Stampas Municipales: • Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA. Nota 1. La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019, que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2023 la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000). • Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA. Nota 1. La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019. COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C.
13. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se legaliza con el pago de las estampillas, si hubiere lugar, y es ejecutable con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías en caso de requerirse; para lo cual se dispone de un término perentorio de tres (3) días hábiles a partir de dicho perfeccionamiento.

	La Entidad se sujeta a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015; y demás normas complementarias.																								
14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2023 con cargo al siguiente rubro: <table><tr><th>Rubro presupuestal</th><th>Detalle</th></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009.3301087.92911.201</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009.3301087.92911.212</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td></tr><tr><th>Fuente</th><th>Detalle</th></tr><tr><td>1.1.02.06.006.06</td><td>OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM</td></tr><tr><td>1.1.02.06.006.06</td><td>CULTURA - RCL</td></tr><tr><th>Meta</th><th>Detalle Meta</th></tr><tr><td>1.2.2.2.1.43.1</td><td>Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio.</td></tr><tr><th>CLASIFICADOR UNSPSC</th><th>Detalle</th></tr><tr><td>93141703</td><td>Servicios relacionados con el arte</td></tr><tr><th colspan="2">Código BPIN</th></tr><tr><td colspan="2">2020680010054</td></tr></table>	Rubro presupuestal	Detalle	2.3.2.02.02.009.3301087.92911.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.3.2.02.02.009.3301087.92911.212	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Fuente	Detalle	1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM	1.1.02.06.006.06	CULTURA - RCL	Meta	Detalle Meta	1.2.2.2.1.43.1	Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio.	CLASIFICADOR UNSPSC	Detalle	93141703	Servicios relacionados con el arte	Código BPIN		2020680010054	
Rubro presupuestal	Detalle																								
2.3.2.02.02.009.3301087.92911.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales																								
2.3.2.02.02.009.3301087.92911.212	Servicios para la comunidad, sociales y personales																								
Fuente	Detalle																								
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM																								
1.1.02.06.006.06	CULTURA - RCL																								
Meta	Detalle Meta																								
1.2.2.2.1.43.1	Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio.																								
CLASIFICADOR UNSPSC	Detalle																								
93141703	Servicios relacionados con el arte																								
Código BPIN																									
2020680010054																									
15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	Por ser una contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la experiencia, formación académica e idoneidad del contratista y; en consecuencia, la determinación del valor del contrato está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia específica del contratista.																								
16. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas.																								
17. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Los costos adicionales que se deriven de las posibles eventualidades que interfieran en el desarrollo a satisfacción del objeto contractual deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista. Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.																								
18. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA	De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021; para el presente proceso por ser modalidad de Contratación directa, no requiere análisis de acuerdos comerciales.																								
19. CONCLUSIÓN	Por lo anterior, LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN , en su calidad de Subdirectora técnica, declara que es conveniente y oportuna la contratación del servicio enunciado, para cumplir con el objeto contractual requerido.																								
20. NOMBRE Y FIRMA	 LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN. Subdirectora Técnica																								

Revisó y Aprobó aspectos administrativos y financieros: Adriana Vargas Salazar – Subdirectora administrativa y financiera

Proyectó aspectos técnicos: Neira Yohana Díaz Delgado – Abogada contratista subdirección técnica

Revisó y Aprobó aspectos técnicos: Licette Yobelly Moros León – Subdirectora Técnica

Proyectó aspectos jurídicos: Myriam Hernández Polo – Asesora CPS oficina jurídica

Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: Andrea Nathaly Soto López – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

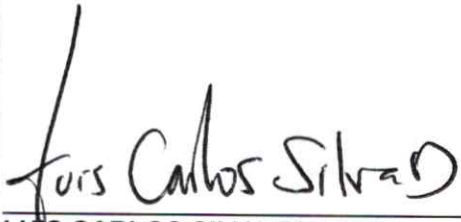
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Especificaciones esenciales deficientes de los resultados del contrato.	Recibo de informes no acordes con los requerimientos de la entidad.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisión de las especificaciones esenciales o alcances por parte de la Subdirección Técnica.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	En la etapa de planeación.	N/A	Especificaciones esenciales o alcances.	En los estudios previos
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	La legalización del contrato o no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardía de las garantías.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA E	Una vez Suscrito el contrato se deberá oficiar al contratista especificando los plazos perentorios para la presentación de las garantías, si a ello hubiere lugar.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA JURIDICA, SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	N/A	Exigir presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En los estudios previos.

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación para la entrega de los resultados del contrato por causa de huelgas, paros asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría prestar el servicio en condiciones normales y las actividades se sujetan a otras dependencias.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA E IMCUT	Se hace necesario adelantar otras actividades del cronograma para no paralizar la ejecución del contrato.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E IMCUT	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	En toda la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato.
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del contrato, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA E IMCUT	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E IMCUT	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Incumplimiento de las metas y actividades relacionadas en el estudio previo y contrato suscrito	Se afectaría el funcionamiento de las actividades misionales de la entidad, perjudicando el cumplimiento de las metas propuestas.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Se exige al contratista el cumplimiento de las actividades señaladas en el contrato, so pena de hacer efectiva clausula penal o las garantías si las hubiere	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUBDIRECCIÓN TECNICA Y OFICINA JURIDICA	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Por cumplimiento de actividades y metas propuestas	Durante la ejecución del contrato.

 instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (C.D.P)	Código: FRAJR.10
		Versión: 1.0

Bucaramanga, febrero 22 de 2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Técnica
DIRIGIDO A	Subdirección Administrativa y Financiera
NUMERAL PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.3301087.92911.201 2.3.2.02.02.009.3301087.92911.212
DENOMINACION DEL NUMERAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales.
FUENTE DEL RECURSO	1.1.02.06.006.06 - OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM 1.1.02.06.006.06 - CULTURA - RCL
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA TÉCNICO EN ARTES PLÁSTICAS Y APLICADAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS – EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.
PLAZO	SIETE (7) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR EN LETRA Y NUMERO	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.480.000) MCTE
NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DE GASTO O REPRESENTANTE LEGAL	 LUIS CARLOS SILVA DUARTE Director General Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Solicitó: LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN – Subdirectora Técnica 

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23-00147

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL.
EXITE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

Sección o Unidad Ejecutora	: APM APORTE MUNICIPAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.3301087.92911.201	Código rápido: 230085
Fondo / Fte de Financiación	: R001 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM	
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO	
Código especial	: 210105	
Descripción código especial	META:Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio.	
2.3	: INVERSION	
2.3.2	: Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios	
2.3.2.02.02.009.3301087.92911.201	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
BPIN	: 2020680010054	
Valor CDP	\$: 7,392,000.00	
Saldo antes del CDP	\$: 324,960,000.00	Nuevo saldo \$: 317,568,000.00

Sección o Unidad Ejecutora	: RCL RECURSOS LEY 715	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.3301087.92911.212	Código rápido: 230138
Fondo / Fte de Financiación	: R006 CULTURA - RCL	
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO	
Código especial	: 210105	
Descripción código especial	META:Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio.	
2.3	: INVERSION	
2.3.2	: Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios	
2.3.2.02.02.009.3301087.92911.212	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
BPIN	: 2020680010054	
Valor CDP	\$: 11,088,000.00	
Saldo antes del CDP	\$: 489,440,000.00	Nuevo saldo \$: 478,352,000.00

Para : SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA TÉCNICO EN ARTES PLÁSTICAS Y APLICADAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS - EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23-00147

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL.
EXITE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

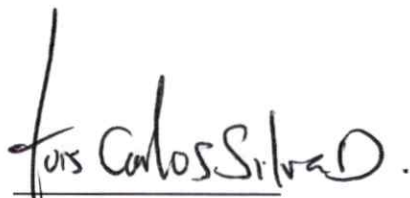
Por la suma de : DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS m/cte. (\$18,480,000.00)*****

Dado en el día Febrero 22 de 2023

Fecha Vencimiento: Diciembre 31 de 2023


Elaboró: LAG


Subd. Administrativo


Vto Bno Dirección

 instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	SOLICITUD DE OFERTA	Código: FRGTH.07
		Versión: 1.0

Bucaramanga, febrero 22 de 2023

Señor:
EDGAR RIOS MALAGÓN
Carrera 26 N°34 – 74
Apto 603 Edificio Akary
Bucaramanga (Santander)

Respetado señor:

Mediante el presente escrito me permito manifestar el interés del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, para contratar el siguiente objeto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA TÉCNICO EN ARTES PLÁSTICAS Y APLICADAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS – EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.**

Dentro de las especificaciones del contrato se encuentra:

1. Apoyar a la coordinación académica de la Escuela Municipal de Artes y oficios en la planeación, evaluación y actualización curricular de la(s) asignatura(s) a su cargo en el marco de la formación complementaria del programa técnico en artes plásticas y aplicadas, en congruencia con el PEI (Productos: matriz de plan de curso y formatos de seguimiento o actualización de PEI)
2. Prestar apoyo desarrollando las clases a su cargo en el marco de la formación complementaria del programa técnico en artes plásticas y aplicadas, de la Escuela Municipal de Artes y Oficios-EMA durante la vigencia 2023, realizando el desarrollo de las actividades de docencia, seguimiento y evaluación, muestras académicas, diseño de material lúdico y pedagógico y participando en las diferentes actividades implícitas a la gestión de docencia, convocatorias, promoción del programa, entregando los reportes correspondientes que le sean solicitados por la coordinación general, académica, líder de área, y área de bienestar institucional. (Productos: informe de actividad docente, formatos de asistencia, registros fotográficos, material lúdico, piezas de publicidad y soportes de actividades docentes desarrolladas).
3. Brindar apoyo y acompañar la gestión del líder de área correspondiente generando los reportes para comités académico y curricular, indicadores de cobertura territorial, poblacional, control de deserción estudiantil, oportunidad y mejora del programa, consolidación de agrupaciones artísticas derivadas del programa para proyección para visibilización de resultados de impacto relevantes para el posicionamiento del programa de formación de la Escuela Municipal de Artes y Oficios a nivel local, nacional e internacional (Producto: Reportes, acta de reunión, documentos técnicos de impacto y proyección)
4. Apoyar las actividades inherentes a la socialización del cronograma establecido para el desarrollo de los procesos de formación complementaria del programa técnico en artes plásticas y aplicadas a nivel central y de extensión de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Bucaramanga - EMA, que busca cumplir la meta de Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio de Bucaramanga.
5. Las demás requeridas por su supervisor, afines al desarrollo del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1)** Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado y que tengan relación con el objeto del contrato. **2)** Presentar mensualmente al supervisor del contrato relación pormenorizada que incluya el desarrollo de las actuaciones a su cargo, con sus respectivas evidencias. **3)** Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. **4)** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y cumplir con las actividades que durante el desarrollo del contrato le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse. **5)** No ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del INSTITUTO a través del director. **6)** Autorizar al INSTITUTO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley. **7)** Cumplir con los alcances y objetivos específicos señalados en el estudio previo, y demás contempladas en los artículos 5° y 53 de la Ley 80 de 1.993. **8)** Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción y ejecución del presente contrato. **9)** Presentar informe de actividades mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato. **10)** Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo

estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015. **11)** Contar con los elementos de protección personal (EPP) para desarrollar las actividades propias de su objeto contractual (si a ello hubiere lugar). **12)** Presentar mensualmente al supervisor del contrato los pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), con su respectivo desprendible de pago, realizados puntualmente conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1273 de 2018, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016 y, el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de 2016, durante todo el plazo de ejecución del contrato. **13)** Acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, cuando requiera prestar los servicios contratados en las instalaciones de la misma. **14)** Prestar los servicios contratados bajo la modalidad de la presencialidad y/o trabajo remoto, de conformidad con las necesidades que presente la Entidad. **15)** Actuar con el debido respeto, con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general. **16)** En desarrollo de sus actividades, observar lo señalado por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). **17)** Actuar con el debido respeto, con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general. **18)** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las horas de docencia semanal y mensual que sean programadas con la supervisión, procurando su debido cumplimiento en los días y horas que sean concertados. Esta concertación deberá constar en un acta firmada, la cual deberá suscribirse en los dos (02) primeros días hábiles de cada mes calendario y deberá ser ejecutada en cumplimiento de las directivas de la Escuela Municipal de Artes y Oficios en su programa descentralizado. En este sentido, no podrá el contratista incumplir las horas de docencia programadas y definidas en el acta, sin justificación so pena de incurrir en incumplimiento del contrato. En el caso de existir justificación, deberá reprogramar las horas correspondientes para mantener la programación de la formación según las políticas de la EMA.

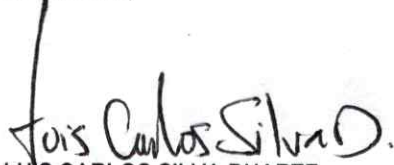
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 2) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución, procurando y verificando de manera constante que el contratista cumpla con las horas de docencia que sean programadas según el programa de formación. 3) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 4) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista 5) Verificar los pagos en los plazos pactados. 6) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 7) Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 8) Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

El INSTITUTO dispone para la ejecución de las actividades, objeto del presente contrato, de un presupuesto total de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.480.000) MCTE**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

UN (1) PRIMER PAGO correspondiente a los días de servicio efectivamente prestados, contabilizado desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2023, el cual para efectos contables deberá entenderse de treinta (30) días, de conformidad con la normatividad comercial vigente sobre la materia; **SEIS (6) PAGOS MENSUALES** por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.640.000) MCTE** cada uno, correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2023 y; **UN (1) ÚLTIMO PAGO** correspondiente al valor del saldo del presente contrato, por los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de septiembre de 2023, previa presentación del informe de actividades realizadas, aprobado por el supervisor del contrato, y los soportes de pago de seguridad social, con su respectivo desprendible de pago.

PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. Por lo anterior, agradezco la formalización de su propuesta para el desarrollo de la actividad descrita.

Atentamente,



LUIS CARLOS SILVA DUARTE
Director General